

1187 ORDEN de 23 de diciembre de 1991 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Fasyme, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Fasyme, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-45265667, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 7.580 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 23 de diciembre de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

1188 RESOLUCION de 14 de enero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989 se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios, correspondientes al periodo de julio a diciembre de 1991:

Definición del índice	Índice efectivo — Porcentaje	Índice nominal equivalente para pagos semestrales — Porcentaje
Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimientos entre dos y seis años.	11.906	11,572

Madrid, 14 de enero de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

1189 RESOLUCION de 15 de enero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de Letras del Tesoro en la cartera del Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, apartados 6.3 y 8, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, considerando conveniente amortizar anticipadamente las Letras del Tesoro en cartera del Banco de España, cuya utilidad como instrumento de intervención en los mercados monetarios se ha visto reducida al aproximarse la fecha de su amortización, esta Dirección General, previo informe del citado Banco, ha adoptado la siguiente resolución:

1. Proceder a la amortización anticipada, en los próximos días 16, 17 y 24 de enero, 7 y 21 de febrero y 6 de marzo de 1992, de las Letras del Tesoro que se detallan a continuación, correspondientes a la cartera del Banco de España en virtud de compra a vencimiento, por un nominal de 1.042.585.000.000 pesetas, valoradas conforme se indica en el número 2 siguiente a un precio de reembolso de 987.543.931.991 pesetas.

FECHA DE AMORTIZACIÓN	EMISION	NOMINAL (pesetas)	PLAZO (días)	FECHA DE VALORACION	TIPO DE INTERES (%)	PRECIO DE REEMBOLSO (%)	VALOR DE REEMBOLSO (pesetas)	PRECIO EMISION	IMPORTE EFECTIVO (pesetas)	INTERESES DEVENGADOS (pesetas)	INTERESES NO DEVENGADOS (pesetas)
16.01.92	01.03.91/28.02.92	71.289.000.000	43	27.12.91	12,150	98,5695	70.269.210.855	87,7201	62.534.782.089	7.734.428.766	1.019.789.145
16.01.92	21.06.91/19.06.92	5.016.000.000	155	13.01.92	11,728	95,1932	4.774.890.912	89,5830	4.493.483.280	281.407.632	241.109.088
16.01.92	05.07.91/03.07.92	83.708.000.000	169	13.01.92	11,728	94,7817	79.339.865.436	89,5830	74.988.137.640	4.351.727.796	4.368.134.564
16.01.92	19.07.91/17.07.92	11.405.000.000	183	20.12.91	11,850	94,3185	10.757.024.925	89,3370	10.188.884.850	568.140.075	647.975.075
16.01.92	02.08.91/31.07.92	6.176.000.000	197	20.12.91	11,850	93,9103	5.799.900.128	89,0907	5.502.241.632	297.658.496	376.099.872
16.01.92	16.08.91/14.08.92	120.541.000.000	211	10.01.92	11,850	93,5056	112.712.585.296	89,0907	107.390.820.687	5.321.764.609	7.828.414.704
16.01.92	30.08.91/28.08.92	188.432.000.000	225	10.01.92	11,850	93,1045	175.624.880.440	89,8907	168.053.569.224	7.571.311.216	13.007.119.560
16.01.92	13.09.91/11.09.92	28.142.000.000	239	10.01.92	11,850	92,7067	26.089.319.514	89,2382	25.113.414.244	976.105.270	2.052.480.486
17.01.92	13.09.91/11.09.92	15.000.000.000	238	10.01.92	11,850	92,7350	13.910.250.000	89,2382	13.385.730.000	524.520.000	1.089.750.000
24.01.92	01.03.91/28.02.92	29.861.000.000	35	27.12.91	12,150	98,8325	29.512.372.825	87,6000	26.158.236.000	3.354.136.825	348.627.175
07.02.92	19.07.91/17.07.92	94.608.000.000	161	13.01.92	11,728	95,0164	89.893.115.712	89,3370	84.519.948.960	5.373.166.752	4.714.884.288
21.02.92	02.08.91/31.07.92	226.089.000.000	161	13.01.92	11,728	95,0164	214.821.628.596	89,0907	201.424.272.723	13.397.355.873	11.267.371.404
04.03.92	16.08.91/14.08.92	162.118.000.000	161	13.01.92	11,728	95,0164	154.038.687.352	89,0907	144.432.061.026	9.606.626.326	8.079.312.648
TOTAL		1.042.585.000.000					987.543.931.991		928.185.582.355	59.358.349.636	55.041.068.009

2. El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 6.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991.

3. Los intereses de las Letras del Tesoro que se amortizan se atenderán con cargo al concepto 06.03.011A.300.01 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor.

El importe efectivo se aplicará al concepto 320.422 «Letras del Tesoro de Política Monetaria» de Operaciones del Tesoro Acredores,

según lo dispuesto en el artículo 101.10 de la Ley 11/1977, General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988.

4. El pago de los intereses y del principal de las Letras del Tesoro que se amortizan, se hará con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 15 de enero de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.